

TALLER. EL PROCEDIMIENTO ANTE EL TAMIB DESDE EL PRINCIPIO AL FIN

PROGRAMA

- 1º.- NECESIDAD DE FORMULAR DEMANDA DE CONCILIACIÓN (ART. 63 LRJS)
DEVOCIONES Y AMBIGÜEDADES (ART. 64.3 LRJS)
EXCEPCIONES (ART. 64 LRJS)
- 2º.- ¿QUIEN DEMANDA Y A QUIÉN DEMANDAR? (ART. 16 Y 125.d LRJS)
- 3º.- FORMA DE REDACTAR LA DEMANDA DE CONCILIACIÓN
 - DATOS DEL TRABAJADOR
 - DATOS DE LA EMPRESA
 - MOTIVO DE LA CONCILIACIÓN
 - CIRCUNSTANCIAS PROFESIONALES: SALARIO, CATEGORÍA, ANTIGÜEDAD,...
 - MOTIVO DE LA CONCILIACIÓN: BREVE RESUMEN
- 4º.- PETICIÓN FINAL EN CASO DE:
 - DESPIDO
 - DERECHO
 - RECLAMACION DE CANTIDAD CIERTA
 - RECLAMACIÓN DE DIFERENCIAS SALARIALES EN EL TIEMPO
 - SANCIÓN
 - INCAPACIDADES TEMPORALES [RESPONSABILIDAD EMPRESARIAL DIRECTA Y DELEGADA]
 - MEJORAS DE LA ACCIÓN PROTECTORA DE LA SEGURIDAD SOCIAL
 - INTERESES DE CONVENIO COLECTIVO (OSTELERÍA Y METAL)
 - ADVERTENCIAS A LA EMPRESA SOBRE INASISTENCIA (MULTAS ART 66.3 Y CONDENA HONORARIOS: 97.3 EN EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL)
 - RECONVENCION Y COMPENSACION DE DEUDAS
 - ACUERDOS PARCIALES
- 5º.- IMPUGNACION DEL ACUERDO DE CONCILIACIÓN (ART 67 LRJS)
- 6º.- EJECUCION DEL ACTA DE CONCILIACIÓN (ART. 68 LRJS)
- 7º.- MODELOS